



Ajuntament
de Tavèrnoles

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES QUE FOMENTEN LA MOVILIDAD DE LOS JÓVENES DE TAVÈRNOLAS EN EL ÁMBITO FORMATIVO 2024.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: Expte. X2024000121

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno del día 25 de marzo de 2019 fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Tavèrnoles de subvenciones destinadas a apoyar a los jóvenes del municipio que deben desplazarse fuera del municipio de Tavèrnoles para cursar estudios post obligatorios de bachillerato, estudios universitarios, ciclos formativos de grado superior o grado medio homologados por la Generalidad de Cataluña o programas de formación e inserción (PFI).

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de abril de 2019.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 1.000 € e irá a cargo de las aplicaciones y por las siguientes cuantías máximas:

- 320 48007: 1.000 euros.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es el pago de la matrícula correspondiente al curso formativo de bachillerato, estudios universitarios, ciclo formativo de grado superior o grado medio homologados por la Generalidad de Cataluña o programas de formación e inserción (PFI).

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones jóvenes empadronados en el municipio de edad entre 16 y 25 años que cumplan los requisitos para obtener la condición



de beneficiario/a según el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

A la solicitud de subvención deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Documento identificativo de la persona solicitante. En caso de que actúe un representante, documento de autorización de la representación acompañado de fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Certificado del Centro donde cursa bachillerato, estudios universitarios, ciclo formativo de grado superior o grado medio homologados por la Generalidad de Cataluña o programas de formación e inserción (PFI) que figure el curso de inscripción.
- Justificante acreditativo del pago de la matrícula correspondiente.
- Consignación de los datos bancarios en la hoja de solicitud para poder efectuar el ingreso en caso de otorgamiento de la ayuda.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Barcelona y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y finalizará el día 31 de octubre desde esta publicación.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito a través del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos podrá encontrarse en las oficinas del Ayuntamiento y en su página web.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación



En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones contempladas en las presentes bases será el secretario del Ayuntamiento.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- El alcalde/sa.
- Concejal/a enseñanza.
- Concejal/a de hacienda.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones, y por su revocación, en su caso, será la Alcaldía.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

Una vez acordada la concesión de la subvención, éstas serán notificadas a la persona interesada en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.



Ajuntament
de Tavèrnoles

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- Estar empadronado en el municipio de Tavèrnoles.
- Tener entre 16 y 25 años.
- Cursar bachillerato, estudios universitarios, ciclos formativos de grado superior o grado medio homologados por la Generalidad de Cataluña o programas de formación e inserción (PFI).
- En el caso de personas jóvenes que no tengan la nacionalidad española, tener permiso de residencia.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.